



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
Presidencia

Resolución Administrativa

N° 0466-2014-P-CSJCÑ-PJ

San Vicente de Cañete, 15 de Julio de 2014

VISTOS:

La Solicitud N° 00003-2014-WRLG-MP del señor Waldo Raúl León Gil y anexos, recibida y signada con registro N° 2149 el 04 de Julio de 2014 en Mesa de Partes de Presidencia de esta Corte Superior, que solicita Inscripción y/o Reinscripción (extemporánea de ser el caso) como Martillero Público para el año 2014..

El Informe N° 012-2014-RMP-CSJCÑ/PJ expedido por el Abog. José Luis Isla Rojas Responsable del Registro de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia, sugiriendo el rechazo de plano de la solicitud del recurrente por extemporáneo.

CONSIDERANDO:

El primer extremo de la Solicitud de Vistos, por la que se pide la Revalidación de Inscripción como Martillero Público del recurrente para el año en curso, redundado en el segundo numeral del SOLICITO que a la letra dice "*Que se autorice por su despacho la inscripción como Martillero Público para el año 2014 en la Corte Superior de Justicia de su Presidencia*". Teniendo a la vista la Resolución Administrativa N° 261-2014-P-CSJCÑ-PJ de fecha 25 de marzo de 2014 resuelve en su artículo primero "*establecer el plazo de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos (...) hasta el 16 de abril de 2014*"; asimismo la Resolución Administrativa N° 370-2014-P-CSJCÑ-PJ de fecha 29 de mayo de 2014 en vía de regularización resuelve en su artículo primero "*ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de profesionales para integrar la nómina de Martilleros Públicos de esta Corte Superior (...) con efectividad del 17 de abril del 2014 y hasta el 14 de mayo de 2014*", además el informe de Vistos sugiere el rechazo de plano de la solicitud del recurrente por ser extemporáneo.

El segundo extremo por el que expone no haber tomado conocimiento de la Convocatoria a Inscripción o Reinscripción por falta de publicidad de las disposiciones administrativas referidas al registro de Martilleros Públicos en esta Corte Superior, téngase presente que la Resolución Administrativa N° 261-2014-P-CSJCÑ-PJ resuelve en su artículo tercero disponer "*su publicación en el Diario Oficial 'el Peruano', un diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial*", y la medida ampliatoria del plazo: la Resolución Administrativa N° 370-2014-P-CSJCÑ-PJ resuelve en su artículo sexto la publicación en la página web institucional de este Poder del Estado, estando a lo antes dicho respetándose plenamente el Principio de Publicidad Administrativa y Procedimental en las disposiciones antes mencionadas, y la renuencia de avidez del recurrente a conocerlas.

El tercer extremo referido a la huelga nacional de trabajadores del Poder Judicial, comprendida del 25 de marzo al 09 de mayo; considérese que en las fechas comprendidas del 25 de marzo al 09 de mayo del presente año tanto la Mesa de Partes de Presidencia como la Mesa de Partes de Administración de la Corte Superior de Justicia de Cañete laboraron normalmente, toda vez que la Mesa de Partes de Presidencia hizo recepción de otras solicitudes de igual naturaleza a la de Vistos, según consta en el registro de ingresos de la mencionada, se distingue la Mesa de Partes de Administración y de Presidencia ya que el número de orden 23° del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para la 'revalidación de inscripción de Martilleros Públicos' tiene por autoridad

competente al *Presidente de la Corte Superior de Justicia*, y señala que el inicio del procedimiento se realiza en la *Mesa de Partes Administrativa de la Corte Superior*.

Así mismo, que en virtud de los *Convenios suscritos por las autoridades del Poder Judicial y los trabajadores en huelga, por las que se comprometen a recuperar las horas perdidas, a dar todo tipo de facilidades a los administrados y a los justiciables para el normal funcionamiento de las labores* que se hace referencia en la solicitud de Vistos, se expide la Resolución Administrativa N° 370-2014-P-CSJCÑ-PJ de fecha 29 de mayo de 2014 que en vía de regularización amplía el plazo para la presentación de solicitudes de Inscripción y Reinscripción de profesionales para integrar la nómina de Martilleros Públicos, quedando así un margen temporal entre el 09 de mayo (que concluye la paralización de labores) al 17 de mayo del año en que se expidió la mencionada, para la regularización de las solicitudes en cuestión.

Por último, referente al pedido de ampliación de plazo para la inscripción de Martilleros Públicos 2014, esbozado en el numeral 3 del SOLICITO de la Solicitud de Vistos, colijase del artículo 136° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su numeral 136.2 *La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos (...) cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios*, siendo expedida la Resolución Administrativa N° 370-2014-P-CSJCÑ-PJ, teniendo en cuenta que en el numeral 136.3 de la misma Ley expresa *"La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa(...)"*.

Que, la Solicitud de Vistos consigna domicilio en el Distrito Judicial de Arequipa, la misma que posee una administración judicial autónoma creada por Decreto del 1° de febrero de 1825 expedida por el Presidente de la República Simón Bolívar; implementada con el respectivo Registro de Martilleros Públicos, además de la respectiva demarcación registral N° XII-Arequipa, resulta insustancial la inscripción del recurrente en el Distrito Judicial de Cañete, toda vez que en el Artículo 5° de la Ley N° 27728 modificado por Ley N° 28371 establece que *"el Martillero Público tiene competencia a nivel nacional"*. Se tiene:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para estimular el mejor ejercicio de las funciones jurisdiccionales y administrativas e identificación con este Poder del Estado.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer **RECHAZO DE PLANO** de la solicitud presentada por el señor Waldo Raúl León Gil por resultar extemporáneo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Consejo Ejecutivo, Jefatura de OCMA y Gerencia General; Administración de Corte, Imagen Institucional y jefatura de ODECMA, así como al administrado interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



DE MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE